



APOSTILLE
(Convention de La Hague du 5 Octobre 1961)

Country: COMMONWEALTH OF THE BAHAMAS
This public document

has been signed by SARAH MALCOLM LOBOSKY

acting in the capacity of NOTARY PUBLIC
COMMONWEALTH OF THE BAHAMAS

bears the seal SARAH MALCOLM LOBOSKY
NASSAU, NEW PROVIDENCE, THE BAHAMAS

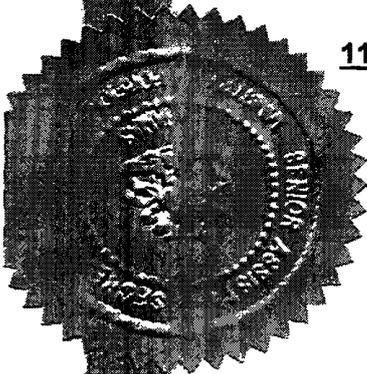
CERTIFIED

at NASSAU 6. 2ND JULY, 2012

by OLGA M. BUTLER, SENIOR ASSISTANT SECRETARY
MINISTRY OF FOREIGN AFFAIRS

11230/2012

10: Signature



Olga M. Butler
SENIOR ASSISTANT SECRETARY
MINISTRY OF FOREIGN AFFAIRS
COMMONWEALTH OF THE BAHAMAS

COMMONWEALTH OF THE BAHAMAS

New Providence

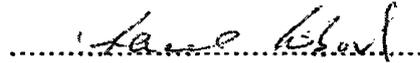
I, LEONARD RAYMOND DAVIES of the Island of New Providence, one of the Islands of the Commonwealth of the Bahamas, authorized officer of **Petroleos Serenity S.A.**, (hereinafter called "the company") make oath and certify that the attached original document was signed by me on 27th June 2012 .

Sworn to this 27th day)
of June 2012)



.....
LEONARD RAYMOND DAVIES

Before me,



.....
NOTARY PUBLIC

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias
que en.....2.....fojas anteceden son iguales a
los documentos presentados ante mi. .

Quito. 22 ENE. 2013

Sebastian Valdivieso Cueva
Dr. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO





ENRIQUE ZERBINO STAJANO, ESCRIBANO PÚBLICO, CERTIFICO QUE: I) "FLOYDER TRADING Sociedad Anónima" es persona jurídica hábil, constituida el 5ª de setiembre de 2011, con estatutos aprobados por la Auditoría Interna de la Nación el 11 de octubre de 2011, inscriptos en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Comercio el 9 de noviembre de 2011 con el N° 17.962 y publicados en el Diario Oficial y en el Periódico Montevideo Judicial; **II)** La Sociedad se constituyó por un plazo de cien años a partir de la fecha de su constitución; **III)** De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12° de sus Estatutos, vigentes a la fecha, la representación de la Sociedad la ejercen el Administrado, el Presidente o cualquier Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera actuando conjuntamente; **IV)** Según Estatutos y libros de Actas de Asamblea y de Directorio que he tenido de manifiesto, el actual Directorio está constituido únicamente por el Cr. Agustín Rachetti Pérez quien ocupa el cargo de Presidente; **V)** Según lo dispuesto en el artículo 11° de los Estatutos, el Administrador como el Directorio en su caso tendrán ilimitadas facultades para la administración de la Sociedad y la disposición de sus bienes; **VI)** Según lo dispuesto en el artículo 3° de los Estatutos sociales, "Su objeto principal es: participar en otras sociedades comerciales en Uruguay como en el extranjero de acuerdo a lo establecido por el artículo 100 de la ley 18.083. Su objeto secundario es A) Realizar y Administrar todo tipo de actividades de inversión (no comprendidas en la ley 16.774, modificativas y concordantes) con títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, valores mobiliarios, en el país o en el exterior, por cuenta propia o de terceros, no estando comprendidas, estas actividades en el Decreto Ley 15.322 ni en ninguna otra actividad controlada por el Banco Central del Uruguay. B) Compra, venta arrendamiento,



administración , construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles por cuenta propia o de terceros, en el 'país o en el exterior"; VII) La sociedad cumplió con lo dispuesto en la Ley 17904, según escritura que en el día de hoy autorizó el suscrito Escribano y se encuentra en trámite de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Comercio; VIII) La Sociedad se encuentra en actividad, teniendo plena vigencia jurídica; IX) Tuve a la vista Libro de Actas de Asambleas, del cual surge que en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 27 de abril de 2012, se resolvió cambiar la denominación de la Sociedad por "Petróleos Serenity S.A., nombre que adoptará una vez culminados los trámites de reforma de estatutos. X) Lo consignado surge de diversa documentación que tuve a la vista y compulsé.-

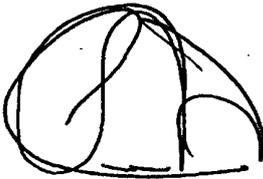
EN FE DE ELLO, a solicitud de parte interesada y para su presentación ante las Oficinas Públicas, Privadas o Consulares que corresponda, sientó el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el ocho de junio del año dos mil doce.

Arancel de la A.E.U.	
Art. 6° D	
Hon. \$	1.085,00
M.N. \$	168,20

✓



Handwritten signature


Enrique Zerbino Stajano
Escribano





REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES

CONSULADO DEL ECUADOR	
Legitimación N°	928/12
Momentos a	Junio 13-2012
Certificado que se otorga a favor de la firma de	<i>Juan Amador</i>
Procedente	III - E. F.
Valor Aduación U.S.S.	50,0



[Signature]
ROBERTO IDROVO
Encargado de las Funciones
Consulares



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES

CERTIFICO QUE: ENRIQUE JAVIER ZERBINO STAJANO es Escribano Público y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Eo Número 792417 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. **EN FE DE ELLO**, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y así mismo para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el doce de junio de dos mil doce.

[Handwritten signature]
COSSINI
JESÚS
SERIAL
NOTARIALES



DEPARTAMENTO DE DOCUMENTACION CONSULAR
(Sección Legalizaciones)



82378 / 1

UruguayDigital

ESTO para la legalización de la firma de: **MACARENA COSSINI SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

Situación Nro. 50749

Recibo Nro. 653847



Artículo 240 inciso D) Ley 16170 del 28/12/1990

12.06.21

caudado en \$vc

1,50 en \$

150,00



Montevideo, 13 de Junio de 2012



La legalización únicamente certifica la autenticidad de la firma de la autoridad que luce en este documento y no su contenido.

[Handwritten signature]

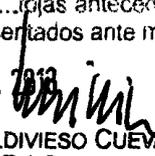
Firma
Yanira Armasud
MURRES

102 176 36 162

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias que en 4 hojas anteceden son iguales a los documentos presentados ante mi.

Quito,

22 ENE. 2013



Dr. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO

